

COPIA
NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA
CORDERO" CIA. LTDA.**

**OTORGAN: SEGUNDO VICENTE CORDERO ROJAS
SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE
ROSA MERCEDES CORDERO ROJAS**

CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00 USD

En la ciudad de Loja,
Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República
del Ecuador, el día de hoy, viernes veintinueve de abril de dos mil
cinco, ante mi, Doctor Stalin Alvear Alvear, Abogado, Notario
Público Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores: **SEGUNDO
VICENTE CORDERO ROJAS**, soltero; **SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE**,
soltero; y, **ROSA MERCEDES CORDERO ROJAS**, soltera; por sus propios
derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y
obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos
de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a
la calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la
misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
una de constitución de compañía, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento
de esta escritura **SEGUNDO VICENTE CORDERO ROJAS**, con cédula uno uno
cero tres dos siete cinco seis uno cuatro (1103275614), de



nacionalidad ecuatoriana; SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE, con cédula uno uno cero cuatro cinco cuatro cuatro siete cero tres (1104544703), de nacionalidad ecuatoriana; y, ROSA MERCEDES CORDERO ROJAS, con cédula uno uno cero tres tres nueve uno tres siete nueve (1103391379), de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **COMPANIA CONSTRUCTORA CORDERO COMPANIA LIMITADA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Construcción de obras civiles, sanitarias, y lo relacionado con obras de contratación pública, como obras privadas, para el cumplimiento del objeto principal, la compañía podrá contratar personal técnico necesario, además de contratar maquinaria que no sea de su propiedad para el cumplimiento de sus obligaciones, contraer obligaciones con instituciones públicas y privadas, compra-venta de materiales, alquiler de maquinaria.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de (\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octava.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.-**



Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas

respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
		NUMERARIO	ESPECIES		
Segundo Vicente Cordero Rojas	\$ 398,00	\$ 398,00	-	-	398
Sebastián A. Rojas Andrade	\$ 1,00	\$ 1,00	-	-	1
Rosa Mercedes Cordero Rojas	\$ 1,00	\$ 1,00	-	-	1
TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	-	-	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE, y como gerente de la misma al señor SEGUNDO VICENTE CORDERO ROJAS, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Francisco Luzuriaga Villalta para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-



Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Dr. Francisco Luzuriaga V. ABOGADO. Matrícula doscientos trece. Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Segundo Vicente Cordero Rojas, Céd. Nro. 110327561-4; (firmado) Sebastián Antonio Rojas Andrade, Céd. Nro. 110454470-3; (firmado) Rosa Mercedes Cordero Rojas, Céd. Nro. 110339137-9; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA.-

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO DE LOJA S.A.

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía " CONSTRUCTORA CORDERO CIA LTDA " en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 29 de Abril de 2005, por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr Segundo Vicente Cordero Rojas	\$ 398,00
Sr. Sebastián Antonio Rojas Andrade	\$ 1,00
Sr. Rosa Mercedes Cordero Rojas	\$ 1,00
	\$ 400.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA



BANCO DE LOJA

Angel Riofrio

En Angel Riofrio

GERENTE FINANCIERO

G.G

RAZON: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION, Y ADEMAS CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- (CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA CORDERO CIA. LTDA).-

Dr. Stalin Alvear A.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA



RAZON: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante Resolución número 05.DSCL.105 de fecha 20 de julio de 2005, APRUEBA la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CORDERO CIA. LTDA., en los términos de la escritura que en copia antecede, en cuya escritura matriz he marginado el contenido de la mencionada Resolución.- Loja, 21 de julio de 2005.- EL NOTARIO:

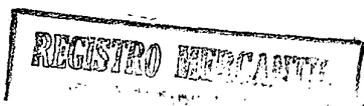

Dr. Stalin Alvear A.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el -
REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2005, bajo la partida No. 398
y anotada en el repertorio con el No. 1796, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, -
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el-
Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. 05.DSCL.105,
de fecha 20 de julio del 2005.

Loja, 21 de julio del 2005.




Dr. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA